

ACTA DE LA SESIÓN DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA MANTENER LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA COBERTURA DE DOCE PLAZAS DE BOMBERO DEL AYUNTAMIENTO DE BARBATE, CONFORME A LO REGULADO EN LAS DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, HASTA QUE RECAIGA RESOLUCIÓN JUDICIAL FIRME

En la localidad de Cádiz, siendo las 08:00 horas del día 15 de julio de 2026, en las dependencias de la Diputación Provincial de Cádiz, se reúnen los integrantes del Órgano de Selección que se relacionan a continuación, al objeto de examinar la incidencia de las resoluciones judiciales recaídas en relación con el procedimiento para la cobertura de doce plazas de Bombero del Ayuntamiento de Barbate y adoptar el acuerdo que proceda respecto de la suspensión de dicho procedimiento.

Presidencia:

- ☐ Óscar Palma Toledo.

Vocales:

- ☐ Dña. Isabel Sánchez Gil.
☐ D. Fernando Díaz Ortega.

Secretaria:

- ☐ Dña. Elena Vidal Pérez.

Comprobada la existencia del quórum requerido y declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, se procede al examen de los asuntos incluidos en el orden del día:

PRIMERO.- Con fecha 9 de enero de 2026 fue remitida a este Órgano de Selección por D. Juan Francisco Oliva del Pozo la **Sentencia n.º 270/2025, de 26 de diciembre de 2025, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cádiz**, cuyo fallo dispone:

«Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. JUAN FRANCISCO OLIVA DEL POZO contra la resolución de 28 de mayo de 2025 del Alcalde del Ayuntamiento de Barbate que se anula por ser contraria a derecho, ordenando retrotraer las actuaciones para que por el Tribunal Calificador se lleve a cabo nueva valoración para resolver el empate, aplicando el criterio contenido en el apartado 1 de la Base Séptima, y teniendo en cuenta la experiencia del recurrente en el Grupo C2, como Bombero, y en su caso, resuelva el empate, que en el supuesto de ser favorable para el recurrente conllevará todos los derechos inherentes a la misma y a su debida toma de posesión como funcionario de carrera con el resultado y derecho perteneciente a la Escala Administración General, Subescala Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, denominada Bombero C2 del Ayuntamiento de Barbate, con expresa condena en costas».

SEGUNDO.- Con fecha 2 de julio de 2026, el Excmo. Ayuntamiento de Barbate remitió a

Código Seguro De Verificación	NVL1adfowCda2UEurXUI3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Vidal Pérez	Firmado	16/07/2026 08:58:09
	Oscar Palma Toledo	Firmado	16/07/2026 08:40:06
	Isabel Sánchez Gil	Firmado	16/07/2026 08:26:03
	Fernando Díaz Ortega	Firmado	16/07/2026 08:25:27
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/NVL1adfowCda2UEurXUI3g==		



este Órgano de Selección la **Sentencia n.º 145/2026**, dictada en el procedimiento CLA 47/2021 por la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Cádiz, Plaza n.º 3, cuyo fallo desestima íntegramente la demanda formulada en materia de clasificación profesional y reclamación de cantidad.

Contra la referida Sentencia n.º 145/2026 **se ha interpuesto recurso de suplicación por la parte actora**, habiendo formulado el Excmo. Ayuntamiento de Barbate escrito de impugnación del citado recurso, presentado mediante LexNET con fecha 27 de mayo de 2026, encontrándose dicho recurso pendiente de resolución.

TERCERO.- Examinadas las resoluciones judiciales anteriormente referidas y teniendo en consideración que se encuentra pendiente de resolución el recurso de suplicación interpuesto contra la Sentencia n.º 145/2026, así como la incidencia que el pronunciamiento judicial que recaiga pudiera tener sobre la situación jurídica y profesional de los aspirantes y, consecuentemente, sobre las actuaciones que corresponde realizar a este Órgano de Selección en ejecución de la Sentencia n.º 270/2025 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cádiz, se considera necesario mantener la suspensión de las actuaciones del procedimiento selectivo.

La Sentencia n.º 145/2026 no ha adquirido firmeza, al haberse interpuesto contra la misma recurso de suplicación por la parte actora, encontrándose dicho recurso pendiente de resolución. En consecuencia, la eventual continuación del procedimiento selectivo antes de que quede definitivamente resuelta la cuestión judicial pendiente podría determinar la adopción de actuaciones susceptibles de resultar afectadas por el pronunciamiento judicial que finalmente recaiga.

Por ello, y al existir una cuestión pendiente de resolución judicial cuyo contenido puede resultar determinante para la continuación del procedimiento selectivo y para la correcta ejecución de la Sentencia n.º 270/2025, se estima procedente mantener la suspensión hasta que recaiga resolución judicial firme, evitando con ello la eventual adopción de decisiones contradictorias o de actuaciones que posteriormente pudieran resultar afectadas por el pronunciamiento judicial definitivo.

En virtud de cuanto antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1.g) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Órgano de Selección, por unanimidad de sus miembros presentes,

ACUERDA:

PRIMERO.- Proponer la suspensión de las actuaciones del procedimiento selectivo para la cobertura de doce plazas de Bombero del Ayuntamiento de Barbate, convocado conforme a lo regulado en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, hasta que recaiga resolución judicial firme en el procedimiento seguido ante el orden jurisdiccional social y pueda determinarse definitivamente su incidencia, en su caso, sobre el procedimiento selectivo.

SEGUNDO.- Una vez se tenga constancia de la firmeza de la resolución judicial que ponga fin al referido procedimiento, el Órgano de Selección procederá a adoptar los acuerdos que legalmente correspondan para la continuación del procedimiento selectivo y, en particular,

Código Seguro De Verificación	NVL1adfowCda2UEurXUI3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Vidal Pérez	Firmado	16/07/2026 08:58:09
	Oscar Palma Toledo	Firmado	16/07/2026 08:40:06
	Isabel Sánchez Gil	Firmado	16/07/2026 08:26:03
	Fernando Díaz Ortega	Firmado	16/07/2026 08:25:27
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/NVL1adfowCda2UEurXUI3g==		



para dar debido cumplimiento a la Sentencia n.º 270/2025, de 26 de diciembre de 2025, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cádiz, en los términos que resulten procedentes a la vista del pronunciamiento judicial firme.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Excmo. Ayuntamiento de Barbate, a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 08:30 horas del citado día, el Sr. Presidente da por finalizada la sesión, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe, con el visto bueno del Sr. Presidente.

Fdo. La Secretaria.	VB. El Presidente.
---------------------	--------------------

Código Seguro De Verificación	NVl1adfowCda2UEUrXUI3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Vidal Pérez	Firmado	16/07/2026 08:58:09
	Oscar Palma Toledo	Firmado	16/07/2026 08:40:06
	Isabel Sánchez Gil	Firmado	16/07/2026 08:26:03
	Fernando Díaz Ortega	Firmado	16/07/2026 08:25:27
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/NVl1adfowCda2UEUrXUI3g==		

